

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Auto N°: 0040
Radicado: 05-001-31-60-008-2020-00049-00
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: FREDY DE JESUS ZAPATA NARANJO
Demandada: DORA PATRICIA ZAPATA CORREA
Providencia: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 523 y 524 del C.G.P., éste Juzgado,

RESUELVE

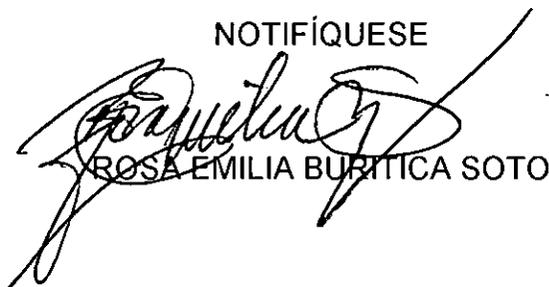
PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal formulada por el señor **GABRIEL JAIME GARCIA GUTIERREZ** en contra de la señora **CLARA INES ARIAS PINEDA**. Imprimasele el trámite previsto en el artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la demandada por el término de tres (3) días, para que la conteste o proponga las excepciones del caso, y para ello se le hará entrega de las copias de rigor. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele notificación de conformidad con el decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Una vez se notifique la parte demandada, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

CUARTO: Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **MARLON AUGUSTO BASTIDAS OSORIO** con **T.P. 165.437 C.S.J.**, para representar a la parte demandante en éste proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA BURITICA SOTO